

LA EXCEPCION DE SOSPECHA CONTRA LOS CARDENALES DE LA SIGNATURA APOSTOLICA

(Respuesta de la Comisión para la interpretación del Vaticano II)

D. 1) Utrum proponi possit exceptio suspicionis adversus singulos S. R. E. Cardinales Signaturae Apostolicae, et quatenus affirmative.

2) Quatenus via et ratio sit sequenda ad exceptionem suspicionis definiendam.

R. *Affirmative ad primum*, seu exceptionem suspicionis adversus singulos S. R. E. Cardinales Signaturae Apostolicae moveri posse; *ad secundum*, res deferatur Summo Pontifici¹.

1. LA INHIBICIÓN MANDADA Y LAS PERSONAS A QUIENES AFECTA

En las *Normas especiales*, de 25 de marzo de 1968, por las que se rige el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, en experimentación, después de la Constitución Apostólica de Pablo VI "Regimini Ecclesiae Universae", al tratar en el Título I de la constitución del Supremo Tribunal, manda el párrafo 4 del artículo 1: "Iudices, quemadmodum Secretarius, Promotor iustitiae, Defensor vinculi et subsecretarius abstinere debent a causa pertractanda in casibus de quibus in can. 1613, § 1"².

Según estas *Normas especiales* de la Signatura Apostólica están obligados a inhibirse:

a) Los Jueces, que son los doce Cardenales, de los que consta el Supremo Tribunal, incluido el Cardenal Prefecto³.

b) El Secretario, que es un Prelado Superior de primer grado y que está por encima de los Oficiales mayores⁴.

¹ *Pontificia Commissio decretis Concilii Vaticani II interpretandis*, 1 de julio de 1976, en AAS, 68 (1976) 635.

² Estas *Normae speciales in Supremo Tribunali Signaturae Apostolicae ad experimentum servandae post Constitutionem Apostolicam Pauli VI "Regimini Ecclesiae universae"* fueron editadas en la Políglota Vaticana, 1968, en un folleto de 30 páginas en cuarto. No se han publicado en AAS. Pueden verse en "Jus Canonicum", IX (1969) 501-520; en "Periodica", 59 (1970) 114-163. A estas *Normas especiales* precedió la publicación del *Regolamento Generale della Curia Romana*. Hay de él una edición de la Políglota Vaticana, 1968, y se publicó en AAS, 60 (1968) 129-176.

³ *Normas especiales*, arts. 1, § 1, 3 y 4; 8.

⁴ *Normas especiales*, arts. 1, § 4; 2; 9. *Regolamento*, arts. 2, § 2; 6, § 1.